



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las contenidas en los artículos 209° y 287° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nro. 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, el Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, y

Página | 1

**CONSIDERANDO**

Que en atención a lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia ...“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” ...

Que en desarrollo del artículo 287° de la Constitución Política: ...“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”...

Que el artículo 346° de la Ley 1819 de 2016, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, estipulo el sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, así:

**“ARTICULO 346. SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**  
*Los concejos municipales y distritales podrán establecer, para sus pequeños contribuyentes, un sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y otro impuestos o sobretasas complementarios a este, en el que se liquide el valor total por estos conceptos en UVT, con base en factores tales como promedios por actividad, sectores, área del establecimiento comercial, consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente.*

*Para estos efectos se entiende que son pequeños contribuyentes quienes cumplan con la totalidad de los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, sin perjuicio de que los municipios y distritos establezcan menores parámetros de ingresos.*

*Los municipios y distritos podrán facturar el valor del impuesto determinado por el sistema preferencial y establecer periodos de pago que faciliten su recaudo”.*

Que mediante Acuerdo 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”, se adoptó el régimen



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023

(20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Arauca y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*, concordante con lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra que ...*“La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad”* ...

Página | 2

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 ...*“En el Municipio de Arauca radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca”*...

Que según lo indicado en el artículo 50° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 el hecho generador del impuesto de industria y comercio ...*“recae como materia imponible, en el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Arauca, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC)”*...

Que en atención a lo previsto en el artículo 75° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 se define el régimen simplificado como ...*“un sistema preferencial del impuesto de industria y comercio dirigido a los pequeños contribuyentes, en el que el Municipio de Arauca liquide el valor total por estos conceptos en UVT”*...

Que los artículos 75° y subsiguientes del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, prevén los parámetros y condiciones a tener en cuenta por la Administración Tributaria Municipal, así como los contribuyentes para pertenecer al régimen simplificado del impuesto de industria y comercio.

Que el artículo 78° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 prevé que ...*“Los factores de liquidación del tributo serán establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal mediante acto administrativo, con base en promedios por actividad, sectores, área del establecimiento comercial, consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente.*



RESOLUCIÓN Nro. 1257 . DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

*La Secretaría de Hacienda facturará el valor del impuesto determinado por el sistema preferencial y establecerá periodos de pago que faciliten su recaudo”...*

Que con base en lo anterior se hace necesario establecer las bases gravables para la determinación del impuesto de industria y comercio a través del sistema preferencial para el año gravable 2023

Página | 3

Que lo anterior, asimismo, con el fin de realizar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, a través de la recolección de datos provenientes de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus propias operaciones o las efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias

Que conforme el artículo 39° del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019, ...”Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados”..., por lo que, es menester adoptar mediante acto administrativo el calendario referido para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de cada tributo durante el año 2024.

En mérito de lo señalado, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Requisitos para pertenecer el Régimen Simplificado por el año gravable 2023.** (Conc. Art. 76º. Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Por el año gravable 2023 podrán ser incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, los contribuyentes que hayan desarrollado actividades comerciales, industriales o de servicios en el Municipio de Arauca, siempre y cuando reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural.
- b. Tener un solo establecimiento o lugar físico en el que ejerza actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio en el territorio nacional.
- c. El establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- d. No ser usuario aduanero.
- e. Los ingresos ordinarios y extraordinarios totales obtenidos por concepto de actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio en el territorio nacional en los dos (2) años anteriores, sean igual o inferiores a mil cuatrocientas unidades de valor tributario (1400 UVT).



RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

**Parágrafo.** La inclusión en el régimen simplificado del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, ya sea de manera oficiosa o por solicitud del interesado, únicamente producirá efectos a partir del periodo gravable en que se acepte la solicitud del contribuyente o se realice la inclusión de oficio por parte de la administración.

**Artículo 2º. Base Gravable aplicable para la liquidación y facturación del impuesto de industria y comercio para contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado por el año gravable 2023.** (Conc. Art. 78º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Por el año gravable 2023, a los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado, se liquidará y facturará el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, mediante la modalidad de sistema preferencial, con base en las siguientes bases gravables:

Página | 4

CODIGO CIU	DESCRIPCION	Base gravable fijada en UVT*
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	607
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	607
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	905
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	822
1040	Elaboración de productos lácteos.	822
1051	Elaboración de productos de molinería.	822
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	847
1061	Trilla de café.	738
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda del café.	738
1063	Otros derivados del café.	738
1071	Elaboración y refinación de azúcar.	738
1072	Elaboración de panela.	738
1081	Elaboración de productos de panadería.	738
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	738
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuycuz y productos farináceos similares.	738
1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	652
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	667



RESOLUCIÓN No. 1257 - DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	990
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	990
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	990
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	990
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas.	798
1200	Elaboración de productos de tabaco.	798
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	761
1312	Tejeduría de productos textiles.	761
1313	Acabado de productos textiles.	761
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	761
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	761
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	761
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	761
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	761
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	761
1420	Fabricación de artículos de piel.	993
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	859
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	993
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	859
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	859
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	859
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	859
1523	Fabricación de partes del calzado.	859
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	1131
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	1131

Página | 5



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	1131
1640	Fabricación de recipientes de madera.	1131
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	1131
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	667
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	667
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	667
1811	Actividades de impresión.	989
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	989
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	989
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	751
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	751
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	751
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	681
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	681
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	681
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	681
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	681
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	681
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	681
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	681
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	681
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	681
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	878
2212	Reencauche de llantas usadas	878
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	878
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	878

Página | 6



RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	878
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	586
2391	Fabricación de productos refractarios.	586
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	586
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	586
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	586
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	586
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	586
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	586
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	672
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	751
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	751
2431	Fundición de hierro y de acero.	751
2432	Fundición de metales no ferrosos.	751
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	820
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	820
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	820
2520	Fabricación de armas y municiones.	820
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	820
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	871
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	594
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	594
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	995
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	995
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	995
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	995
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	995

Página | 7



**RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023**  
**( 20 DIC. 2023 )**

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

2652	Fabricación de relojes.	995
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	995
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	995
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	995
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	995
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	995
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	995
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	995
2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	995
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	995
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	995
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	995
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	995
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	995
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	995
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	995
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	995
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	995
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	995
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	995
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	995
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	995
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	995
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	995
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	995
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	995

Página | 8



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	995
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	995
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	995
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	995
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	995
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	995
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	995
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	995
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.	995
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	995
3091	Fabricación de motocicletas.	995
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	995
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	995
3110	Fabricación de muebles.	929
3120	Fabricación de colchones y somieres.	929
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	804
3220	Fabricación de instrumentos musicales.	782
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	782
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	782
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	782
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	782
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.	779
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.	779
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.	818
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.	818
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	818

Página | 9



**RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023**

( 20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	818
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	818
4111	Construcción de edificios residenciales.	637
4112	Construcción de edificios no residenciales.	637
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	574
4220	Construcción de proyectos de servicio público.	879
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	967
4311	Demolición.	967
4312	Preparación del terreno.	967
4321	Instalaciones eléctricas.	755
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	668
4329	Otras instalaciones especializadas.	668
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	584
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	584
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	919
4512	Comercio de vehículos automotores usados.	919
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	633
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	688
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	919
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	521
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	919
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	622
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	616
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	575
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	680
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	747
4643	Comercio al por mayor de calzado.	747

Página | 10



RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023

( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	611
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	664
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	611
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	744
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	744
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	744
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	744
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	744
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	744
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	967
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	967
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	967
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	749
4690	Comercio al por mayor no especializado.	749
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	571
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	561
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	761
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	614
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	581
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	535
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	830
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	505
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	450

Página | 11



RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	635
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	752
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	749
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	619
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	546
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	694
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	532
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	504
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	640
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	820
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	576
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	768
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	854
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	753
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	601
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	716
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	480
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	545
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	539
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	891
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	891
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	891

Página | 12



RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023

( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	764
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	764
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	746
5621	Catering para eventos.	951
5629	Actividades de otros servicios de comidas.	764
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	572
5812	Edición de directorios y listas de correo.	572
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	572
5819	Otros trabajos de edición.	572
5820	Edición de programas de informática (software).	572
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	572
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	572
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	572
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	572
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	572
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	572
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	572
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	572
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	572
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	524
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	524
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	650
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	524
6312	Portales web.	602
6391	Actividades de agencias de noticias.	602
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	602

Página | 14



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

4921	Transporte de pasajeros.	801
4922	Transporte mixto.	801
4923	Transporte de carga por carretera.	925
4930	Transporte por tuberías.	925
5021	Transporte fluvial de pasajeros.	801
5022	Transporte fluvial de carga.	925
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	840
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	840
5121	Transporte aéreo nacional de carga.	925
5122	Transporte aéreo internacional de carga.	925
5210	Almacenamiento y depósito.	590
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	590
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	590
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	590
5224	Manipulación de carga.	590
5229	Otras actividades complementarias al transporte. (Incluye actividades de transporte a la industria petrolera)	701
5310	Actividades postales nacionales.	701
5320	Actividades de mensajería.	701
5511	Alojamiento en hoteles.	700
5512	Alojamiento en apartahoteles.	700
5513	Alojamiento en centros vacacionales.	700
5514	Alojamiento rural.	700
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	700
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	614
5530	Servicio por horas	614
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	786
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	764



RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023

( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

7722	Alquiler de videos y discos.	589
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	534
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	726
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares.	726
7810	Actividades de agencias de empleo.	781
7820	Actividades de agencias de empleo temporal.	781
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.	781
7911	Actividades de las agencias de viaje.	747
7912	Actividades de operadores turísticos.	747
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	747
8010	Actividades de seguridad privada.	781
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	781
8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	781
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	618
8121	Limpieza general interior de edificios.	618
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	618
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	618
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	618
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo	660
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).	694
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	673
8292	Actividades de envase y empaque.	1023
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	432
8511	Educación de la primera infancia.	868
8512	Educación preescolar.	868
8513	Educación básica primaria.	868
8521	Educación básica secundaria.	868
8522	Educación media académica.	868

Página | 16



RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023

( 20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	969
6511	Seguros generales.	730
6512	Seguros de vida.	730
6513	Reaseguros.	730
6514	Capitalización.	730
6614	Actividades de las casas de cambio.	791
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	685
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	685
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	730
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	730
6630	Actividades de administración de fondos.	730
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	990
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	990
6910	Actividades jurídicas.	683
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	641
7010	Actividades de administración empresarial.	843
7020	Actividades de consultoría de gestión.	699
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	699
7120	Ensayos y análisis técnicos.	699
7310	Publicidad.	607
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	788
7410	Actividades especializadas de diseño.	788
7420	Actividades de fotografía.	602
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	602
7500	Actividades veterinarias.	924
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	760
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	760

Página | 15



RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023

( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	710
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	710
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	710
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	523
9319	Otras actividades deportivas.	597
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	597
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	597
9412	Actividades de asociaciones profesionales	560
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	857
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	857
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	857
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	857
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	641
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	641
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	641
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	641
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	454
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	712
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	712
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	712

Página | 18

**Artículo 3º. Tarifa aplicable para la liquidación y facturación del impuesto de industria y comercio para contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado por el año gravable 2023.** (Conc. Art. 78º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Por el año gravable 2023, a los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado, se liquidará y facturará el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, mediante la modalidad de sistema preferencial, con base en las tarifas previstas para el régimen declarativo ordinario del impuesto de industria y comercio, previstas en el artículo 80º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017.

**Artículo 4º. Plazo máximo para pagar el impuesto de industria y comercio para contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado por el año gravable 2023.** Por el año



**RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023**  
**( 20 DIC. 2023 )**

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

8523	Educación media técnica y de formación laboral.	868
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	980
8541	Educación técnica profesional.	980
8542	Educación tecnológica.	980
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	980
8544	Educación de universidades.	980
8551	Formación académica no formal.	912
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	912
8560	Actividades de apoyo a la educación.	897
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	926
8622	Actividades de la práctica odontológica.	926
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	890
8692	Actividades de apoyo terapéutico.	960
8699	Otras actividades de atención de la salud humana.	960
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	960
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	757
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores	757
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	757
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	757
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	757
9001	Creación literaria.	710
9002	Creación musical.	710
9003	Creación teatral.	710
9004	Creación audiovisual.	710
9005	Artes plásticas y visuales.	710
9006	Actividades teatrales.	710
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	710
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.	710

Página | 17



RESOLUCIÓN Nro. 1257 - DE 2023

( 20 DIC. 2023 )

**“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”**

Módulo “*Industria y Comercio*” o directamente en el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FInducomPw%2FInfoContribuyente#>

Si aún no posee usuario para gestión de tributos en el mecanismo de ayuda virtual del Municipio de Arauca, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, dirigiéndose a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca adjuntando documento de identificación del contribuyente y datos de contacto o a través de solicitud al buzón electrónico [impuestos4@arauca-arauca.gov.co](mailto:impuestos4@arauca-arauca.gov.co), adjuntando documento de identificación del contribuyente y Formulario AAA-01, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas diligenciado, debidamente suscrito por el peticionario.

Página | 20

Verificar en el correo electrónico informado en la solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, el recibo del usuario y contraseña de ingreso.

- b. Iniciar sesión con el usuario y contraseña.
  - c. Seleccionar la opción acorde a lo requerido: Pagar impuesto de industria y comercio, con indicación de año gravable 2023, que de manera automática conectará con el portal de pagos, donde deberá seleccionar el valor correspondiente y proceder con el pago acorde a las instrucciones de la pasarela de pagos autorizada.
2. **Forma de pago presencial.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora.

El pago de impuestos, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

Será obligación y responsabilidad del contribuyente, responsable, obligado y/o declarante informar a la Administración Tributaria Municipal del pago efectuado para lo cual, podrá dirigirse a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas



RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023

(20 DIC. 2023)

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

gravable 2023, los contribuyentes, responsables u obligados que cumplan con los requisitos y condiciones para pertenecer al régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, tendrán como plazo máximo para presentar para realizar su respectivo pago, atendiendo los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT- del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT-, sin tener en cuenta el dígito de verificación, las siguientes fechas y según la siguiente clasificación:

Página | 19

Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para declaración y pago Año gravable 2023	Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para declaración y pago Año gravable 2023
01 al 05	12 de agosto de 2024	51 al 55	27 de agosto de 2024
06 al 10	13 de agosto de 2024	56 al 60	28 de agosto de 2024
11 al 15	14 de agosto de 2024	61 al 65	29 de agosto de 2024
16 al 20	15 de agosto de 2024	66 al 70	30 de agosto de 2024
21 al 25	16 de agosto de 2024	71 al 75	02 de septiembre de 2024
26 al 30	20 de agosto de 2024	76 al 80	03 de septiembre de 2024
31 al 35	21 de agosto de 2024	81 al 85	04 de septiembre de 2024
36 al 40	22 de agosto de 2024	86 al 90	05 de septiembre de 2024
41 al 45	23 de agosto de 2024	91 al 95	06 de septiembre de 2024
46 al 50	26 de agosto de 2024	96 al 00	09 de septiembre de 2024

**Parágrafo 1º.** Las liquidaciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente artículo deberán liquidarse con los respectivos intereses moratorios, de conformidad con los términos previstos en los artículos 333º y 334º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, concordante con lo previsto en los artículos 634º y 635º del Estatuto Tributario Nacional, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

**Artículo 5º. Formas de pago del impuesto de industria y comercio para contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado por el año gravable 2023.** El pago de las facturas del impuesto de industria y comercio para contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado por el año gravable 2023, podrá realizarse por los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca dispuestos para tal efecto (mecanismo de ayuda virtual) o mediante forma presencial.

1. **Forma de pago por los sistemas informáticos (mecanismo de ayuda virtual).** Para el pago de la declaración privada anual o parcial del impuesto de industria y comercio a través del mecanismo de ayuda virtual, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos
  - a. Ingresar a los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca [www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co) / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) /



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nro. 1257 DE 2023  
( 20 DIC. 2023 )

“Por medio de la cual se fija los factores para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio a través del mecanismo de Sistema Preferencial Año Gravable 2023 y se dictan otras disposiciones”

Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca o, remitiendo registro o copia del soporte del respectivo pago a través del buzón electrónico [impuestos3@arauca-arauca.gov.co](mailto:impuestos3@arauca-arauca.gov.co)

**Artículo 6°. Aproximación de los valores en las facturas.** (Conc. Art. 55° del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, Conc. Art. 577° Estatuto Tributario Nacional). Los valores diligenciados por los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes en las declaraciones de los tributos municipales, así como en las facturas expedidas por la liquidación del impuesto de industria y comercio, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano.

Página | 21

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 7°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 8°. Publicidad.** Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15° de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo previsto en el artículo 39° del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019.

Dada en Arauca, a los 20 DIC. 2023

  
**JAVIER HERNANDO CAMEJO**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas  
Alcaldía del Municipio de Arauca

**Proyectó:** John Jairo Bothia Manosalva  
Profesional Universitario  
Área Funcional de Impuestos, Rentas y Cobro Coactivo  
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca

**Revisó:** Javier Hernando Camejo  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca

